DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 26484 / 2019**

**Asunción, 6 de diciembre de 2019**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO** "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336572 ID N° 373345.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Fram**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Se observa que la convocante no ha tildado la opción "contrato abierto" del SICP, tal como lo establece el pliego estándar vigente en la IAO 14.2.

2-La aprobación del MEC está incompleta. Los datos de la Sección III será verificados, una vez que adjunten la aprobación completa y firmada.

3-Se observa, que la convocante ha modificado los criterios de experiencia y capacidad técnica, con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente.

4-La cantidad indicada en la página 46 del pliego remitido, no coincide con lo establecido en el SICP.

5-Pro forma de contrato cláusula 6: no está establecido el plazo de vigencia de contrato.

6-La descripción de llamado que han establecido en la página 1 del pliego remitido y la página 1 de la pro forma de contrato no coincide con lo establecido en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP. Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Machado
Departamento de Atención a Municipios
DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen
Coordinación de Control
DNCP - DNC



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/RM